

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME), Y GRANDES EMPRESAS DESTINADAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027. Intervención 68422.

INTERVENCIÓN 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

INTERVENCIÓN 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	Marzo 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de Orden, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 1/29	

	desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (Intervención 68422.01,y 68422.02)
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y a grandes empresas .
Objetivos que se persiguen	Aprobar los cuadros resumen de las bases reguladoras de las Intervenciones 68422.01 y 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a pequeñas y medianas empresas y a grandes empresas, establecida en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Principales alternativas consideradas	No se han planteado soluciones alternativas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 2/29	

2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El Proyecto se estructura en un preámbulo, un texto articulado que se corresponde con el mismo texto de la “Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132,7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas”, una disposición final y los Anexos cuadro resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) e Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No se deroga ninguna normativa.
4. TRAMITACIÓN	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 3/29	

Consulta pública previa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Resultado y valoración Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.	
Resultado y valoración	Pendiente de la publicación de la Resolución	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Intervención 68422.01 Ejecución de presupuesto previsto de 66.043.017 euros. En la última convocatoria hubo 154 solicitudes presentadas.</p> <p>Intervención 68422.02 Ejecución de presupuesto previsto de 22.014.339,00 euros. En la última convocatoria hubo 20 solicitudes presentadas.</p>
	Impacto económico indirecto	<p>SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo,</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 4/29	

		enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Intervención 68422.01 1200110000 G/71E/77001/00 C4684221A2 2024000490 Intervención 68422.02 Partidas presupuestarias: 1200110000 G/71E/77001/00 C4684222A2 2024000505
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Intervención 68422.01 Presupuesto por Anualidades: 2025: 17.461.058,00 € 2026: 17.461.058,00 € 2027: 17.461.058,00 € 2028: 17.461.058,00 € TOTAL: 69.844.232,00 € Intervención 68422.02 Presupuesto por Anualidades: 2025: 11.000.000,00 € 2026: 11.000.000,00 € 2027: 11.000.000,00 € 2028: 11.000.000,00 € TOTAL: 44.000.000,00 €
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 5/29	

	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> El impacto de positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	1. Social: Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales. (Competitividad y sostenibilidad).	
	2. Económico: Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias.	
	3. Medioambiental: Fomentar la bioeconomía circular, y la sostenibilidad, haciendo hincapié en la investigación y la tecnología respetuosas con el medioambiente.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 2025-2028 Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 6/29	

Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.
	2.
	3.

1. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 7/29	

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (Planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas intervenciones para el desarrollo rural que persiguen los objetivos generales y específicos de la PAC.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 establece normas relacionadas con la política agrícola común.

Conforme al citado Reglamento (UE) 2021/2115, el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (PEPAC), para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, es aprobado el 31 de agosto de 2022. En dicho Plan se establecen normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre estas intervenciones se encuentran las Intervenciones 68422.01., Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) y 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas.

A nivel estatal, con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el PEPAC de España para el periodo 2023-2027, se ha publicado una serie de normas destacando la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, que incluye las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias.

También cabe citar el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en el que se establecen disposiciones sobre los controles que se deben de llevar a cabo para el conjunto de intervenciones respecto de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago.

Así como el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en el que se establecen los supuestos de aplicación de penalizaciones.

Por otra parte, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

12/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG

PÁG. 8/29



conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las ayudas reguladas en la presente Orden constituyen parcialmente una ayuda de Estado y, por tanto, se encuentra afectada por la normativa comunitaria de ayudas de Estado, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, publicado en el DOUE L 327-1de 21.12.2022, y deben cumplir sus disposiciones generales y específicas.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

Por otra parte, y con el fin de contribuir a la simplificación en la elaboración de la presente disposición, así como a la unificación y la homogenización de criterios en lo relativo a las Intervenciones de desarrollo rural no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidas en los artículos 73, 74, 75, 77 y 78 del ámbito del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se ha considerado necesario y oportuno asumir como propio en la presente disposición normativa el texto articulado de la Orden de de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132,7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas.

Esta circunstancia permite agilizar la tramitación de las presentes bases reguladoras al tratarse de un texto articulado que ya ha sido informado y publicado. Se incorpora al mismo dos cuadros resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) e Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas, establecidas en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 9/29	

Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

En la norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recurso públicos, en el marco del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

La fórmula seleccionada para la tramitación y gestión de las subvenciones se ajusta a lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 Y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas y modificada por la Orden de 5 de septiembre de 2024.

En este caso se ha optado aprobar mediante una nueva Orden, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva incorporando un dos cuadros resumen, con las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 10/29



particularidades, especificaciones y concreciones que presenta las intervenciones 68422.01., Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y la 68422.02., Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas, establecidas en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

El Proyecto se estructura en un preámbulo, un texto articulado que se corresponde con el mismo texto de la *“Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132,7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas”*, una disposición final y los Anexos cuadros resumen con el contenido de las bases reguladoras de subvenciones a conceder para intervenciones FEADER no SIGC en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) e Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas.

Asimismo, conviene recordar que se considerará como texto articulado de las citadas bases, el establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 5 de septiembre de 2024.

3.2. Análisis jurídico.

En relación con la competencia para dictar la norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 11/29	

de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

La norma no prevé derogación normativa, dado que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía las intervenciones 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC 2023-2027), dirigida a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas, establecidas en el Capítulo IV del Título III del PEPAC, en virtud del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégico nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, las ayudas contempladas en el Proyecto de Orden serán cofinanciadas en un 85% por FEADER, un 5,19% por la Administración de la Junta de Andalucía y por la Administración General del Estado el 9,81 %.

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2025 al 2028 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Intervención 68422.01

Partidas presupuestarias:

1200110000 G/71E/77001/00 C4684221A2 2024000490

Presupuesto por Anualidades:

2025: 17.461.058, 00 €

2026: 17.461.058, 00 €

2027: 17.461.058, 00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 12/29



2028: 17.461.058,00 €
TOTAL: 69.844.232,00 €

Intervención 68422.02
Partidas presupuestarias:
1200110000 G/71E/77001/00 C4684222A2 2024000505

Presupuesto por Anualidades:
2025: 11.000.000,00 €
2026: 11.000.000,00 €
2027: 11.000.000,00 €
2028: 11.000.000,00 €
TOTAL: 44.000.000,00 €

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación telemática de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.
- Los formularios normalizados de la solicitud se tramitarán para su normalización con el SOSA y se publicarán con las ordenes de convocatoria.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de determinados requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.
- No obstante, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración deberá incorporarse al Anexo I de solicitud con el fin de simplificar el procedimiento, y obtener la información necesaria para ordenar los expedientes en función de la puntuación de los criterios de selección ya justificados y evaluados. Asimismo, y en aras de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de las ayudas, con estas bases reguladoras se pretende completar la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 13/29



documentación a presentar junto con el Anexo I , dejando para acompañar al Anexo II la acreditación de la personalidad jurídica y la documentación acreditativa de la representación. Con ello se consigue que en la fase de propuesta provisional de resolución, se lleve a cabo la concurrencia definitiva de las solicitudes presentadas.

- En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 6 meses. Esto obedece al hecho de que por la experiencia de esta Dirección General en la tramitación de estas líneas de subvenciones, no resulta aconsejable establecer un plazo inferior, dado que la naturaleza del procedimiento y los recursos de los que se dispone, el plazo de resolución excede incluso de los 6 meses establecidos. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas interesadas.

- En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del impacto de género, la emisión del informe corresponde al

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 14/29



centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En respuesta a los requerimientos citados, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procede a evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en relación a la inclusión de las intervenciones 68422.01., Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y de la Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas, para incorporar dos cuadros resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta las intervenciones mencionadas, y lo que ello pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo en elaboración, ha de ponerse de relieve que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía las intervenciones 68422.01., Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC 2023-2027), dirigida a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y la 68422.02., Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dirigidas a las Grandes Empresas.

No obstante, conviene mencionar que en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, y en el periodo de programación 2007-2014, se publicó la “Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014 (BOJA n.º 91, de 14 de mayo)”. Posteriormente, y ya en el Marco del PDR 2014-2020, se publica la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2., Operaciones 4.2.1 y 4.2.2.) y la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se regula la misma Submedida y operaciones. En la actualidad, sigue en vigor y tramitación los expedientes concurrentes a la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 15/29	

régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Desde la Orden de 6 de mayo de 2014, se han publicado hasta la fecha 7 convocatorias, la última en 2023, lo cual permite poner de manifiesto el apoyo que desde las distintas administraciones, y en particular desde la Junta de Andalucía, se destina y ha destinado a las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias.

Asimismo, el proyecto normativo que aquí se analiza trata de promover la igualdad de hombres y mujeres en el acceso y participación a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios llevadas a cabo por PYME y por grandes empresas y, con ello, a las subvenciones lo que se traduce en los siguientes aspectos:

- En el apartado 3 de los cuadro resumen, conceptos subvencionables, se expone que las inversiones subvencionables serán aquellas que tienen como finalidad contribuir a la consecución de alguno de los objetivos específicos establecidos en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Uno de los objetivos específicos que queda recogido expresamente en la norma es el objetivo específico OE8 (Art 6.1. h): “Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”.

-En el criterio de valoración E (apartado 13 del cuadro resumen) y concretamente en el subcriterio E2 que otorga preeminencia a la participación de mujeres en el Consejo de Administración, Consejo Rector, Junta Rectora u órgano equivalente de la entidad solicitante, se prima con 5 ó 3 puntos a aquellas entidades cuyos órganos de gobierno estén constituidos en, al menos, un 40% ó un 30% por mujeres., respectivamente.

- En el apartado 15 relativo a la Comisión de Valoración, se indica que “En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas”.

- En el apartado 18, en el que se especifican las obligaciones que han de cumplir las personas beneficiarias se insta a que “b) Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.”

- En el apartado 18.d). 1º en el que se especifican las obligaciones que deben cumplir todas las entidades beneficiarias se expone que en lo relativo a la inversión, se deberá presentar una memoria técnico-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 16/29	

económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los objetivos específicos OE2 y/u OE8, en relación con lo indicado en el apartado 3 del cuadro resumen.

Concretamente el objetivo OE8 está vinculado directamente con la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales. Estos objetivos específicos, están recogidos en el artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

- Por último, se ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Si bien el contenido del proyecto normativo es muy parecido al de la orden que reguló la medida similar en el marco anterior (Orden de 30 de julio 2020), tratándose de unas bases reguladoras que parten de un documento de programación diferente que, a su vez, tiene base en un nuevo reglamento comunitario y, considerándose que el contenido del proyecto normativo puede tener una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, en su acceso y participación en las inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios llevadas a cabo por pequeñas y medianas empresas agroalimentarias (PYME) y por grandes empresas, se entiende que el proyecto normativo del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su Disposición final primera modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, Intervención 68422.01, y la Intervención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 17/29	

68422.02 dirigidas a las grandes empresas, se concluye por parte de este Centro Directivo, que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y a las grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027. Intervención 68422.01 y 68422.02 respectivamente.

El Proyecto de Orden se limita a establecer unas bases reguladoras dirigidas a las Pequeñas y Medianas Empresas, por un lado, y a grandes empresas, por otro, destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios contemplados en el Anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, y los productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del Tratado, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural, en materias relacionadas con los siguientes objetivos en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027:

- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
- Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Estos objetivos vienen a dar respuesta a las necesidades puestas de manifiesto en un análisis DAFO del sector agroalimentario, que permite afrontar el nuevo marco temporal 2023-2027, con eficacia.

Entre ellas:

- Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 18/29	

- Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores).
- Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía).

Por lo anterior, la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

7. Medios electrónicos.

Tal como establece la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos. No obstante, deben preverse los mecanismos y recursos necesarios para el respeto de los derechos de las personas físicas titulares de explotaciones agrarias que no tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, asegurando su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos, por ello el procedimiento de gestión de estas ayudas es exclusivamente telemático.

En el supuesto que nos ocupa, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos. No tenemos constancia de que se haya publicado aún este modelo. Se cumplimentará cuando sea requerido.

8. Impacto en la protección de datos personales.

Se expone en la guía sobre la MAIN que, conforme al artículo 39.1 RGPD, corresponden al Delegado de Protección de Datos como mínimo una serie de funciones, entre las que se encuentra, a estos efectos, la de ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del mismo Reglamento. Asimismo, para asegurar que la norma en elaboración cumple con el marco vigente en materia de protección de datos se garantizará que el Delegado de Protección de Datos participe de forma adecuada y en tiempo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 19/29	

oportuno en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos conforme al artículo 38 del RGPD.

Sobre la base de lo anterior, y aclarándose por parte del órgano gestor que:

- En el proyecto normativo se va a pedir consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD) a las entidades solicitantes para el tratamiento de los datos, justificado ello por la función de procura del interés general que tiene atribuida la Administración.
- La descripción de los tratamientos se ajustará a los conceptos reflejados en el inventario de actividades de tratamiento de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

La base jurídica legitimadora del tratamiento será alguna de las recogidas en el artículo 6.1 del RGPD teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la nueva norma contemple el uso de formularios, deberá prestarse atención al contenido de los mismos para verificar que cumplen los principios básicos de la protección de datos personales y que informan de manera completa y clara a las personas usuarias sobre los extremos recogidos en los artículos 13.1 y 14.1 del RGPD.
- Que el proyecto normativo incluye tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.

9. Análisis de otros impactos.

Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc. Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías...) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados.

Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción.

Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido.

Por otro lado, mediante el establecimiento de una intervención diferenciada, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las PYME, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial y, por otro lado, de las grandes empresas, que requieren asimismo de apoyo para acometer las inversiones que necesiten llevar a cabo.

De acuerdo con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones según las condiciones establecidas en el presente artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 20/29	

Asimismo, los Estados miembros solo podrán conceder ayudas en virtud del presente artículo para aquellas inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2.

Pero estos objetivos específicos, que se abordarán más adelante, tienen su razón de ser, en base a los objetivos generales, definidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

De acuerdo con los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 39 del TFUE, con la finalidad de mantener el funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agricultores de la Unión y con el principio de subsidiariedad, la ayuda del FEAGA y del FEADER tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- a) fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo;
- b) apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos, los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París;
- c) fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Con todo ello, se prevé, no solo un impacto económico y medioambiental, sino social y de seguridad alimentaria. Estos impactos podrán conocerse una vez presentadas las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, llevadas a cabo por las pequeñas y medianas empresas (PYME) y por grandes empresas, momento en que se podrá realizar un primer análisis, que será ampliado cuando finalice la ejecución de las inversiones.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

No Procede.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

El trámite se dirigirá a las siguientes entidades por ser representantes del sector agroalimentario de Andalucía:

1º. Asociaciones y Organizaciones:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 21/29



- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (UAGA-COAG)
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE)
- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea)
- Consejo Andaluz de participación de mujeres.
- Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía (LANDALUZ)
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía (COIAA)
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental (COITAND)
- Asociación Nacional de Empresas de Aceite de Orujo (ANEJO)

2º. El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de **7 días hábiles**, en atención a la tramitación de urgencia declarada para proyectos financiados o afecten a fondos europeos y en relación con la mejora de la gestión sostenible del agua, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

Asimismo, el trámite de información pública a la ciudadanía se publicará en BOJA para conocimiento general, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 7 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 22/29



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Sí, deberá ser firmado por la persona titular de la Consejería.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Lo realiza el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales al Servicio impulsor de la norma.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí, a partir de inicio de plazo de convocatoria.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí, de forma conjunta en el catálogo de Procedimientos y Servicios
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí, queda constancia en listas de control.
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	Si fuera necesario
Audiencia	82	Si fuera necesario
Información pública	83	Si, mediante publicación de resolución en BOJA
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Sí. Corresponde a la entidad actora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 23/29	

Propuesta de resolución	88.7	Sí
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Se da pie de recurso en la resolución del procedimiento (reposición y contencioso-administrativo)
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 24/29



ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 25/29	

		SI	NO
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿Se solicita solo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 26/29	

		SI	NO
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 27/29	

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS. Intervención 68422.01LA

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TERMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural						
Denominación del Procedimiento	Proyecto de Orden de * de *de 2024, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIG, de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en relación a la inclusión de la Intervención 68422_02. Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dirigidas a las grandes empresas.					Código RPS	pendiente
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	<input checked="" type="checkbox"/> Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación <input type="checkbox"/> Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor						
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				<input checked="" type="checkbox"/>			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7) €
Presentación electrónica de la solicitud	10,11,13 y 17	2	5,00 €	1	1	20	100,00 €
Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos	10	7	4,00 €	1	2	20	160,00 €
Aportación de datos	10	8	2,00 €	1	2	20	80,00 €
Presentación de un informe y memoria	17	10	500,00 €	1	1	20	10.000,00 €
Obligación de conservar documentos	23	11	20,00 €	1	1	20	400,00 €
Llevanza de libros en vía electrónica	24	15	150,00 €	1	1	20	3.000,00 €
Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	27	16	1.500,00 €	1	1	20	30.000,00 €
Obligación de comunicar o publicar	19	19	100,00 €	1	1	20	2.000,00 €
						TOTAL	45.740,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7) €
Presentación electrónica de la solicitud	12, 13 y 14	2	5,00 €	1	1	20	100,00 €
Presentación electrónica de documentos facturas o requisitos	13 y 14	7	4,00 €	1	2	20	160,00 €
Aportación de datos	13	8	2,00 €	1	2	20	80,00 €
Presentación de un informe y memoria	28	10	500,00 €	1	1	20	10.000,00 €
Obligación de conservar documentos	26	11	20,00 €	1	1	20	400,00 €
Llevanza de libros en vía electrónica	26	15	150,00 €	1	1	20	3.000,00 €
Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	28	16	1.500,00 €	1	1	20	30.000,00 €
Obligación de comunicar o publicar	26	19	100,00 €	1	1	20	2.000,00 €
						TOTAL	45.740,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACION							
Medida de Simplificación Agilización(8)		Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	45.740,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	45.740,00 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	0,00 €

Observaciones:

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJU9FDG4JZFD9XYNF7EFZWQXG	PÁG. 29/29	